

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

- AUTO:** 1307.
- PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
- DEMANDANTES:** ALBA ESNEDA RAMÍREZ MERCADO y ALBERTO GIOVANNY RESTREPO ZAPATA.
- DEMANDADOS:** JOSÉ JOAQUÍN ECHEVERRY PELÁEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
- RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00574-00.

VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que es allegada contestación de la demanda efectuada por la apoderada del demandado JOSÉ JOAQUÍN ECHEVERRY PELÁEZ, por tanto, dicha contestación será agregada al expediente para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

De otro lado, encuentra el Despacho que se encuentran surtidos los trámites previos establecidos en el artículo 375 del C. G. del P., en razón a ello, y con miras a dar continuidad al proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con acompañamiento del perito evaluador de bienes inmuebles.

Por otra parte, se observa que la parte actora envió la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P. al acreedor hipotecario CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, HOY BANCO AGRARIO (hoy BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.), quedando surtido dicho acto procesal el día 20 de octubre del 2020 a las 5:00 p.m., razón por la cual se procederá a tener por notificado del auto admisorio de la presente demanda al mentado acreedor.

Por último, se encuentra que la apoderada del demandado presenta renuncia del poder que le fuera conferido, misma la cual no será aceptada toda vez y como quiera que no fue allegada la constancia de comunicación dirigida a su poderdante a través de la cual le comunica su renuncia, por ende, se le requerirá a dicha apoderada para que proceda de conformidad a lo indicado en el artículo 76 de nuestra codificación procesal. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación allegada por la apoderada del demandado JOSÉ JOAQUÍN ECHEVERRY PELÁEZ, para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: FÍJESE para el día 09 del mes de Agosto del **2021** a las 9:00AM como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al bien inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar las circunstancias que interesan al proceso.

TERCERO: Para tal efecto, **DESÍGNESE** en calidad de perito a RODOLFO RUIZ CAMARGO quien se puede localizar en la dirección CALLE 13A No. 83 – 12, OFICINA 303, en el correo electrónico rodolforuizcamargosas@hotmail.com, y en los teléfonos 3721074 y 3108229855.

CUARTO: Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión al auxiliar de justicia designado.

QUINTO: TENER por notificado al acreedor hipotecario CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, HOY BANCO AGRARIO (hoy BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.) del auto admisorio de la presente demanda, por aviso (artículo 292 del C. G. del P.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada ANGÉLICA PÓRTELA SALAMANCA, a quien se le **REQUIERE** para que presente su renuncia con acatamiento a lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00574-00.)